

CIRCULAR INFORMATIVA No. 056

CIR_GJN_AALN_056.12

México D.F. a 11 de abril de 2012

Asunto: Se comunica Acuerdo de Calificación de Problemática Sistémico por parte de la PRODECON.

Como es de su conocimiento la PRODECON entró en funciones el año pasado por lo que atendiendo a las cuestiones que son de su competencia está el análisis de problemas sistémicos dentro de los cuales se encuentra actualmente la emisión de un Acuerdo de Calificación de Problema Sistémico de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. Juan Carlos Roa Jacobo, en su carácter de Subprocurador de Vinculación Institucional y Análisis Normativo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Este acuerdo deriva de las manifestaciones de diversos contribuyentes que han sido afectados en su carácter de importadores debido a que se les ha negado el trato arancelario preferencial de las mercancías importadas al amparo de los Tratados de Libre Comercio, en específico del TLCAN, en virtud de que la autoridad fiscal lleva a cabo los procedimientos de verificación de origen de mercancías directamente con el proveedor en el extranjero sin realizar notificación previa a los importadores al momento de llevar a cabo ese procedimiento dejándolos en total estado de indefensión.

En consecuencia, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, estimó que de lo expuesto por los contribuyentes era factible advertir la presencia de elementos que derivan en la existencia de un probable problema sistémico que requiere la búsqueda y adopción de soluciones, por lo que, en la reunión periódica celebrada el 06 de diciembre de 2011, las autoridades fiscales manifestaron su conocimiento de la problemática y su buena disposición para encontrar las soluciones que correspondan a dicho tema.

Lo anterior, en virtud de que en el procedimiento de verificación de origen de mercancías previsto en el TLCAN, la autoridad fiscal no está otorgando a los contribuyentes en su calidad de importadores, la debida garantía de audiencia al momento de llevar a cabo el procedimiento de verificación de origen de la mercancía con el proveedor o exportador extranjero, no obstante, que los contribuyentes en su carácter de importadores tienen interés jurídico para entrar en defensa de sus derechos en apego a su garantía de audiencia previa ante cualquier acto que afecte o potencialmente transgreda sus esferas jurídicas y económicas, toda vez que en el hecho de que se finque un crédito fiscal si haber tenido antes la oportunidad de ser escuchados por la autoridad en el procedimiento de verificación de origen de mercancías previsto en el TLCAN, y que la resolución de dicho procedimiento trae consigo un perjuicio a los derechos sustantivos y formales, así como al patrimonio de los contribuyentes, se materializan circunstancias que vulneran la



CIRCULAR INFORMATIVA No. 056

CIR_GJN_AALN_056.12

garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo el contexto anterior, se estaría ante una situación en la que el importador se encuentra desprotegido en los procedimientos de verificación de origen, lo cual se concluye al apreciar que puede resentir un perjuicio en caso de que la autoridad niegue el trato arancelario preferencial de las mercancías importadas derivado de un procedimiento de verificación de origen en el que no fue participe el importador, lo cual puede dar lugar a que se le finque al mismo un crédito fiscal por la omisión de contribuciones.

Derivado del procedimiento de investigación efectuado por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente calificó la existencia de un problema sistémico derivado de la realización del procedimiento de verificación de origen, como resultado de que la autoridad fiscal omite notificar al importador, a pesar de tener un interés legítimo y jurídico para intervenir en dicho procedimiento, lo cual afecta la garantía de audiencia, así como los derechos que deben gozar los contribuyentes.

Para mayor referencia y análisis del acuerdo emitido se adjunta al presente y a su vez se reitera que en la página de la PRODECON pueden consultar este tipo de acuerdos y diversa información que les puede ser de utilidad en materia fiscal y de comercio exterior en la siguiente liga <http://www.prodecon.gob.mx/> o bien pueden acceder a dicha página a través de la página de CLAA en donde se encuentra el acceso directo.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
ali.aristoteles@claa.org.mx

Código de campo cambiado

Con formato: Portugués (Portugal)